

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Octubre siete (7) de dos mil veinte

Ref: Ejecutivo No. 2020 – 239

Demandante: Scotiabank Colpatría

Demandado: Duberney Marín Galeano

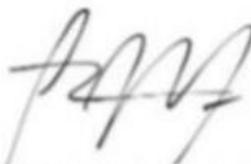
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 463, numeral 1° de la misma compilación, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- En atención a lo previsto en el artículo 74, inciso 2°, *idem*, aporte poder dirigido al juez del conocimiento.

2.- - En atención a lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, aporte poder en donde se relacione el correo electrónico de la apoderada de la ejecutante y que, además, coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Acredite el anterior requisito.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N° _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario